

POSADAS; 24 de Abril del 2025

AL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
PROV. DE MISIONES
DRA. ECHEVERRIA PAULA BRIGIDA
S _____ / _____ D:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de jefa del Departamento de Despacho de este Organismo, y tomo lo informado por los auxiliares del área de personal, a efectos de poner bajo su conocimiento sobre situación que nos encontramos padeciendo una gran mayoría de los agentes bajo su mando, con respecto a las acciones llevadas a cabo por el Agente Montiel José Horacio Saul DNI N.º 34.829.550- Legajo N.º 34.774-Puesto N.º 118.390, personal de Planta Permanente perteneciente a esta Institución.

Siendo que el mismo de manera constante y ya mediando una cronología comprobable ha cometido varias faltas al régimen disciplinario del empleado público, que no solo afectan a su labor y persona, sino que generan un malestar general que perjudica de forma real y manifiesta el desarrollo normal y cotidiano de las funciones de los demás agentes.

Cabe destacar que tanto su ausencia de responsabilidad, como de ética, moral y decoro, no solo constituyen una falta de respeto para todos los agentes que compartimos la cotidianidad laboral con el susodicho, sino también hacia el público en general que observa estas actitudes.

A efectos de hacer manifiesto estas circunstancias es que detallare de forma sucinta los hechos que fueron acaeciendo con el agente en cuestión por orden cronológico.

El susodicho durante el año 2018 prestaba servicios en esta área de personal, mantener una relación amorosa con una compañera de trabajo Srta. Galarza Laura, la cual termino con una denuncia por violencia de género y mediando una orden de alejamiento de fecha 7 de octubre de ese mismo año, por el constante hostigamiento, persecución y

violencia tanto física y psicológica que recibía la misma propinadas por el señor Montiel. Ante esta situación los directivos a modo de precaución y de sostener cierta neutralidad que beneficie a ambas partes, es que se procedió a trasladar al Agente la oficina de defunciones de esta ciudad, para que preste servicios.

Tras el traslado del mismo, no demostró mejoría alguna, sino que empeoro su conducta pero ya volcado en su área laboral, con constantes faltas sin justificación, tardanzas, perdidas de actas de defunción, mala atención al público; situaciones que siempre fueron abordadas por los directivos de manera pacífica tratando de que medie el dialogo y la comprensión, hasta que en fecha 18 de octubre del año 2024, mediando una cedula de notificación donde se le solicitaba que justifique sus tardanzas y ante su renuencia, organizo una reunión grupal a efectos de explicar el tema de horario de ingresos y egresos, circunstancia donde Sr. Montiel aprovecha para faltarme el respeto, levantándose la voz y ninguneando a mi persona, delante de todos sus compañeros presentes. Por lo que solicite que haga el correspondiente apercibimiento instándolo a recapacitar sobre su accionar.

Pero lejos de rever su conducta continuo con su tesitura de faltar al trabajo y llegar tarde, por lo que se procedió a trasladarlo al Área de Archivo de esta Dirección General en fecha 28 de enero del 2025, y que a través del control de rendiciones mensuales en fecha 13 de febrero, se constató que junto a las actas de defunciones, faltaba el documento de identidad de la ciudadana fallecida Sra. Chiama Miramar DNI N.º 9.250.857, trámite que el mismo había llevado a cabo, verificado ello a través del control de firmas, se le solicita a través de nota que se expida sobre el extravío, a lo cual manifestó su descontento, negándose a responder por la pérdida, demostrando con ello su falta de responsabilidad ante el trabajo tan metódico que el cargo a merita.

Que, en fecha 10 de marzo del corriente año, el mismo hace abandono de su puesto laboral, retirándose sin dar aviso alguno y sin mediar justificación, por lo que nuevamente se procede hacer una cedula, solicitando que justifique esta situación, a lo que el susodicho, arremetió contra mi persona y sobre los agentes del área de personal, alegando nuevamente que lo estábamos persiguiendo laboralmente.



Durante los días posteriores el Sr. Montiel no solo faltó a su lugar de trabajo, sin justificación, sino que en varias ocasiones se ha presentado en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes, que derivaban en que se quedara dormido en cualquier lugar, acompañado de ronquidos y cuando sus compañeros procedían a despertarlo, el mismo se exaltaba y se ponía agresivo.

Es menester informar que, en una de esas ocasiones, ingreso al baño de uso público, se desvistió completamente y procedió hacer sus necesidades con la puerta abierta, exhibiéndose hacia el público presente, por lo que tuvieron que intervenir sus propios compañeros para lograr que se vuelva a vestir y se retire a su domicilio y que nuevamente ante el llamado de atención de sus superiores jerárquicos, el mismo alegó hostigamiento y persecución laboral.

Ante estos nuevos sucesos y vía comunicación telefónica del mismo con su persona, donde dejó asentado que se sentía discriminado y perseguido por sus compañeros de Área, solicita que se lo cambie de lugar de trabajo al departamento de digitalización donde no tendría contacto con el público, pedido que fue aceptado por su persona.

Pero reiterando la misma conducta, tras haber trabajado durante 12 días en dicha oficina, la jefa del Área ante las quejas de las demás agente femeninas, presento un informe donde deja constancia el malestar general que provoca en sus compañeras compartir la labor diaria con dicha persona, porque nuevamente se queda dormido sobre la computadora emitiendo sonidos molestos, se presenta sin la falta de aseo pertinente, lo que tornan imposible la convivencia laboral, y que a su vez no cumple que las tareas que le son encomendadas, que corresponden al área.

Por todo lo expuesto y ante poniendo el Régimen disciplinario Ley I-37° (Antes Decreto Ley 1556/82) como base legal, es que el agente en cuestión ha faltado al cumplimiento de varios deberes previstos en el **ARTÍCULO 39.- El personal -sin perjuicio de lo que particularmente establezcan otras normas- tiene los siguientes deberes:**

a) *conocer y observar el presente régimen jurídico y su reglamentación;*

- b) *prestar personal y eficientemente- el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de Autoridad competente;*
- c) *observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función;*
- d) *obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente, para darla, que reúna las formalidades del caso, y tengan por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente;*
- n) *mantener vínculos cordiales, demostrar espíritu de colaboración, solidaridad y respeto para con los demás agentes de la Administración Pública;*
- o) *proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público;*
- p) *velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado, cualquiera sea su valor;*

Que, tal como establece el ARTÍCULO 43.-

Son causas para imponer cesantía:

- f) *incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 39 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, cuando a juicio de la Autoridad Administrativa, por la magnitud de la falta, así correspondiere;*
- j) *presentarse en estado de ebriedad a cumplir sus tareas; embriagarse en lugares públicos o realizar actos indecorosos en el lugar de trabajo o en público;*

Siendo necesario dejar asentado que los constantes arrebatos de ira y amenazas de persecución y hostigamiento que el mismo alega cada vez que ante sus faltas de disciplinas, sus superiores intentan marcar lineamientos de conducta, es que nos vemos acorralados ya no sabiendo que medidas tomar, ni cómo proceder ante tales circunstancias que generan el descontento de la gran mayoría de sus compañeros de trabajo.

Es todo en cuanto pongo bajo su conocimiento a efectos de tomar las medidas que Usted considere pertinente.

Sin otro particular me despido atentadamente. -



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Dirección Provincial de las Personas

23 de Abril de 2025

**SEÑORA
JEFA DE DESPACHO
REG. PROV. DE LAS PERSONAS
SRA. VIVIANA CASTILLO**
S _____ / _____ D:

A pedido de la oficina de Personal de Dirección General y como encargada del área de Digitalización elevo el siguiente informe sobre la situación del agente Saúl Montiel, que desempeñó funciones en dicha área desde el día 11/04 hasta el día 22/04 del corriente año.

Por pedido del sr. Montiel, se le encomendó realizar una tarea específica, por lo cual se lo ubicó en una oficina en el primer piso, con otras compañeras que cumplen tareas para diversas áreas. El trabajo asignado fue la verificación de la carga de actas de nacimiento en la plataforma Nexos. Su producción en total en esos días trabajados fue de 163 verificaciones, considerándose un número muy deficiente, debido a que el proceso realizado correctamente en seis horas de trabajo, como mínimo debe arrojar un resultado de 100 verificaciones por día aproximadamente.

Con respecto a la relación con sus compañeras de oficina, las mismas han expresado su incomodidad específicamente causada por situaciones donde el agente Montiel se queda dormido profundamente, con ronquidos muy ruidosos, dificultando la convivencia en este espacio de trabajo. Han expresado en reiteradas ocasiones el malestar por esta situación, solicitando una intervención.


Prof. Vanesa Elizabet Bulak
Encargada del área de Digitalización



2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

INTIMACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

22 ABR 2025

LEY I - N° 37
(Antes Decreto Ley 1556/82)

Al Sr. José Horacio Saúl MONTIEL

En el carácter de Asesora Letarda del Departamento Personal del Registro Provincial de las Personas, me dirijo a usted habiendo sido informado de la siguiente situación:

Visto y considerando que se han registrado conductas reiteradas que denotan algún padecimiento o inestabilidad de carácter psicológico por parte del agente, y así mismo no pudiendo esta dependencia identificar específicamente la patología o condición de la que se trataría; y habiendo quedado registro de reiteradas ocasiones de manifestaciones de esta índole provocando disconformidad en el personal y encargado de la oficina, se ha decidido:

INTIMAR bajo apercibimiento de ley al agente **José Horacio Saúl MONTIEL**, DNI N° 34.829.550, Legajo N° 57.044 a que presente dispensa medica psicologica para acceder al lugar de trabajo en lo sucesivo, solicitando que se especifique si el agente está en condiciones de idoneidad y sanidad para hacer frente a la jornada laboral regular de aquí en adelante, dejando constancia que en caso de silencio o renuencia al cumplimiento de la presente, procederé a radicar la correspondiente acciones administrativas más severas.-

ARTÍCULO 39.- El personal -sin perjuicio de lo que particularmente establezcan otras normas- tiene los siguientes deberes...c) observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función...j) someterse a examen psico-físico en la forma que determine la reglamentación...o) proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público;...

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Dra. MARÍA ELEONORA BENTZ
ASESORA LEGAL
Dpto. Jurídico y Legislaciones
Registro Provincial de las Personas

Posadas, 11 de MARZO 2.025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr.: MONTIEL JOSE HORACIO SAUL

LEGAJO: 34.774

DNI: 34.829.550

DOMICILIO: CH. 114 CASA 5430, B° SANTA RITA

En mi carácter de Jefe División Personal del Registro Provincial de las Personas, y teniendo en consideración la novedad surgida el día miércoles 05 de marzo del corriente año, donde Usted, procedió a ausentarse de su puesto laboral sin dar aviso a ningún superior o al área de personal, constituyendo su accionar una falta al reglamento del empleado público. Por ello motivándome en lo expuesto y por medio de la presente lo INTIMO a Ud. para que en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado, JUSTIFIQUE, los motivos por el cual se ausento de su lugar de trabajo. -

La presente se efectúa bajo apercibimiento de proceder conforme a lo establecido por el Artículo 42 de la Ley-I-N°37 (Antes Decreto Ley N° 1556/82). -

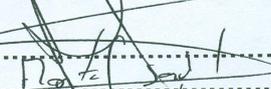
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



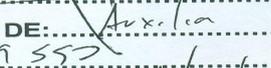
AGUILERA JOAN EDUARDO
Jefe División Personal
Registro Provincial de las Personas

NOTIFICACION N° 004/2025

NOTIFICADO

FIRMA: 

ACLARACION: 

EN CARÁCTER DE: 

D.N.I.: 34.829.550

LUGAR/FECHA Y HORA: 11/03/2025 - 10:47 am

OBSERVACIONES:



Posadas, 23 OCT 2024

DISPOSICION Nro. 2301/24

Y VISTOS: CARATULADOS: Expte. N° 3688-A-2024- DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS S/ FALTA DE RESPETO DEL AGENTE JOSÉ HORACIO SAUL MONTIEL" Y:

Dr. MIGUEL A. ...
ABEY ...
Oficina ...
Registro Provincial de las Personas

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota de 23 de octubre de 2024, la Jefa de Departamentos Despacho del RPP, Sra Viviana C.R. CASTILLO informa a la Dirección General que el día 18 de octubre del corriente durante una reunión de Personal en el Centro de Atención al Ciudadano; realizada a los fines de sentar las normas de ingreso, egreso y licencias en ese ámbito, la funcionaria comunica que recibió una falta de respeto por parte del Sr. José Horacio SAUL MONTIEL, agente que presta servicios en aquella oficina;

QUE se comunica que el Sr. José Horacio Saul MONTIEL, previo a la reunión, había sido compelido a justificar su tardanza/ ausencia en su lugar de trabajo en una inspección hecha por el encargado de la División Personal el 17 de octubre del corriente, no habiendo el agente hecho uso de tal derecho de descargo;

QUE se informa que durante dicha reunión de personal el Sr. MONTIEL afirmó que se sentía perseguido y procedió a levantar la voz y comunicarse de manera muy hostil con la Jefa de Despacho para luego retirarse sin más aclaraciones y de una manera evidentemente agresivo;

QUE analizado el informe de Departamento Despacho se desprende que el agente José Horacio Saul MONTIEL, ha incurrido en incumplimiento de la LEY 1. N° 37 (Antes Decreto Ley 1556/82) Art 39 inciso "n" "mantener vínculos cordiales, demostrar espíritu de colaboración, solidaridad y respeto para con los demás agentes de la Administración Pública..." e inciso "ii" "...respetar la vía jerárquica";

QUE Asesoría Letrada en su Dictamen correspondiente compartió con este Departamento Jurídico y Legalizaciones entiende corresponde la aplicación del Artículo 42 inciso c de la Ley 1. N° 37 (Antes Decreto Ley 1.556/82) del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.-

POR ELLO:
LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DISPONE:

ARTICULO 1: APERCIBIR a la agente José Horacio Saul MONTIEL, DNI N° 34.829.550 Legajo N° 34.774 en los términos del Artículo 42 inciso "c" de la Ley 1 N° 37 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones, requiriéndole que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en dicho comportamiento bajo apercibimiento de aplicar una sanción más grave.-

ARTICULO 2: COMUNIQUESE por el Departamento Despacho del R.P.P. la presente Disposición al la División Personal del RPP a los efectos de su cumplimiento y notificación a la parte interesada.-

ARTICULO 3: REGISTRESE Comuníquese, cumplido ARCHIVASE por Departamento Despacho del Registro Provincial de las Personas.-

[Handwritten signature]



Dr. PAOLA ...
DIRECTORA GENERAL
Registro Provincial de las Personas

Con desconfianza